



CO-SC6923-1

## REGLAMENTO INTERNO DE COMERCIALIZACIÓN DE GANADO

Apreciado cliente:

En SUBASTAR S. A. conectamos las necesidades de compradores y proveedores de ganado comercial a través de un servicio profesional, innovador y ético.

Somos su aliado, lo acompañamos y asesoramos, para que obtenga la mejor rentabilidad y calidad en su negocio ganadero.

Lo invitamos a conocer el reglamento que rige a nuestra compañía, a los compradores y proveedores para la comercialización de ganado.

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a la ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), se enuncia el siguiente reglamento, que explica desde el punto de vista jurídico, las relaciones contractuales de tipo mercantil que suscitan entre Subastar S. A. y el cliente, agentes que intervienen en la comercialización de ganado. Para todos los efectos legales, las relaciones mercantiles suscitadas entre los agentes intervinientes, serán reguladas por la legislación colombiana.

**Artículo 1.** Toda persona que desee participar en algún evento sea como comprador o proveedor, tendrá que inscribirse con anticipación, entendiendo al hacerlo que acepta las condiciones establecidas en este reglamento de comercialización de subastas tradicionales.

**Artículo 2.** Toda información suministrada en el formulario de inscripción será verificada y confirmada.

**Artículo 2.1** La persona que desee acreditarse como comprador no podrá estar reportado en centrales de riesgos o Asosubastas.

**Artículo 3.** No podrán comprar en la subasta aquellas personas que se encuentren incapacitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio.



CO-SC6923-1

**Artículo 3.1** No podrán comprar en la subasta aquellas personas que hubiesen incumplido en sus obligaciones con SUBASTAR S. A., u otras entidades afiliadas.

**Artículo 4.** SUBASTAR S. A. se reserva el derecho de asignación de raqueta.

**Artículo 5.** SUBASTAR S. A. cambiará aleatoriamente el número de la raqueta asignado cuando considere pertinente, esto con el propósito de fortalecer la seguridad de los datos de los participantes.

**Artículo 6.** Todo animal que ingrese a SUBASTAR S. A., será vendido públicamente a la vista y al mejor postor.

**Artículo 7.** SUBASTAR S. A., podrá suspender la subasta cuando:

- Haya confabulación del público.
- Las condiciones físicas y/o del ambiente puedan alterar el bienestar del personal y/o de los animales.
- Existan animales con enfermedades que de carácter obligatorio se deba notificar a la entidad sanitaria (ICA).
- Se presenten problemas de orden público.
- Se presenten otras condiciones que interfieran en el desarrollo del evento.

**Artículo 8.** Los pagos no se tramitarán hasta tanto el proveedor se encuentre a paz y salvo con toda la documentación, conforme lo exigen las normas estipuladas para el evento y las definidas en el presente reglamento.

**Artículo 9.** El pago de todas las compras deberá ser de contado y deberá efectuarse antes de retirar los animales, a más tardar el día siguiente de la subasta. Solo se hará la entrega del ganado una vez se haya verificado el pago total del precio.

**Artículo 9.1.** Para los clientes con cupo de crédito asignado previamente por SUBASTAR S. A. y que realicen compras de ganado que superen el tope de su cupo, deberán cancelar el sobrecupo a través de transferencia o consignación bancaria en las cuentas dispuestas para ello, a más tardar el día siguiente de la compra y antes del retiro de los animales.

**Artículo 10.** En las instalaciones de SUBASTAR S. A. no se recibe dinero en efectivo.



CO-SC6923-1

**Artículo 11.** En caso de presentarse mora en la cancelación de las compras de ganado, SUBASTAR S. A., establece el cobro de los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Artículo 12.** Serán suspendidas las ventas a los clientes que presenten mora en la cartera.

**Artículo 13.** SUBASTAR S. A., se reserva el derecho a establecer procesos pre jurídico y jurídico, a los clientes con moras mayores de treinta (30) días calendario. El costo de los honorarios profesionales de abogado, que demande el adelantamiento de procesos prejurídicos y/o jurídicos será asumido por el cliente.

**Artículo 14.** SUBASTAR S. A., se reserva el derecho de asignar cupos de crédito para compra de ganado a los clientes que lo han solicitado y han suministrado la información para su estudio.

**Artículo 15.** En caso de que el comprador quiera adelantar el pago a plazo de un lote subastado, podrá hacerlo.

**Artículo 16.** SUBASTAR S. A., no se hace responsable del estado reproductivo de los animales subastados, excepto de aquellos que el martillo haya referenciado con sus cualidades reproductivas.

**Artículo 17.** SUBASTAR S. A. no responde por muerte o anomalía del ganado después de haber sido adjudicado al comprador.

**Artículo 18.** SUBASTAR S. A. no se hace responsable de ganados no pagados y no retirados en los plazos definidos en el presente reglamento; la empresa se reserva el derecho de comercializar nuevamente estos ganados en su próximo evento.

**Artículo 18.1.** Si durante esta comercialización existe una diferencia en el precio del lote presentándose una pérdida, ésta será asumida por el cliente que inicialmente no realizó el pago y retiro oportuno de los ejemplares.

**Artículo 19.** Toda reclamación deberá hacerse por escrito dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del lote. La comunicación de la reclamación deberá remitirse al correo electrónico [info@subastar.com.co](mailto:info@subastar.com.co) o de manera física a la sede de Subastar más cercana.



CO-SC6923-1

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DE INGRESO DEL GANADO

**Artículo 20.** El ganado debe ingresar a la subasta en buen estado, cumpliendo con todas las condiciones del servicio de comercialización de ganado, así como las condiciones de salubridad exigidas por el ICA.

**Artículo 21.** Para el ingreso de los animales, se solicitará al transportador el bono y/ o guía sanitaria de movilización con los datos correctamente diligenciados.

**Artículo 22.** El ingreso de ganado para el pesaje se iniciará según horario establecido por SUBASTAR S. A. para cada sede.

**Artículo 23.** Los lotes serán pesados públicamente y su identificación numérica se hará de acuerdo al orden de llegada a las instalaciones de SUBASTAR S. A.

**Artículo 24.** Solo el personal autorizado por SUBASTAR SA, podrá intervenir en el proceso de recepción, verificación de guía de movilización, pesaje y ubicación de ganado en corrales.

## CAPÍTULO III

### OBLIGACIONES DEL CLIENTE PROVEEDOR

**Artículo 25.** El proveedor debe asegurar que el ganado que ingresa a coliseo está en buen estado y cumple con todas las condiciones del servicio de comercialización de ganado, así como las condiciones de salubridad exigidas por el ICA.

**Artículo 26.** Antes de desembarcar los animales, el proveedor deberá presentar la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA y/o el bono de venta, que identifique el nombre y apellido del mismo.

**Artículo 27.** El proveedor deberá asumir los valores generados de la retención en la fuente, registro en Bolsa Nacional Agropecuaria, Bono de Fomento Ganadero u otros gravámenes a la venta.



CO-SC6923-1

**Artículo 28.** El proveedor deberá asumir la responsabilidad del transporte del ganado (camión, transportador, guía de movilización, etc.).

**Artículo 29.** Si el proveedor realiza autosubasta, este deberá asumir el costo de la misma, cuyos valores oscilan entre 0.6% y 1% del costo total del lote, de acuerdo a políticas de SUBASTAR S. A. en cada sede.

**Artículo 30.** El proveedor deberá abstenerse de vender o negociar personalmente, cualquier animal que haya ingresado a la subasta. SUBASTAR S. A., se reserva el derecho de aplicar una sanción por incumplimiento a este numeral.

**Artículo 31.** El proveedor deberá autorizar a SUBASTAR S. A., para realizar reportes y consultas ante: Datacrédito, entidades financieras y/o similares.

**Artículo 32.** El proveedor deberá autorizar a SUBASTAR S. A., para el cruce de los saldos vencidos a su cargo bien sea como titular o avalista con saldos a favor.

**Artículo 33.** En caso de requerir que la facturación se realice a nombre de un tercero, el proveedor deberá autorizar por escrito a través de un oficio, correo electrónico o WhatsApp, el ingreso de ganado a nombre de una persona diferente a la que aparece en la guía sanitaria de movilización.

**Artículo 34.** Por concepto de pesaje y corralaje, el proveedor deberá cancelar a SUBASTAR S. A., para los lotes de uno (1) a cuatro (4) animales un valor del 4,176% sobre el total de la venta, en las sedes de Sahagún, San Pedro y Sampués el porcentaje para ellas será del 4.9%, este valor se descontará automáticamente de la liquidación del pago de sus ganados.

**Artículo 35.** Para lotes de cinco (5) o más animales, el proveedor deberá cancelar a SUBASTAR S. A., un porcentaje del 3,176% sobre el total de la venta por concepto de pesaje y corralaje.

**Artículo 36.** El proveedor asume la pérdida total por muerte, en caso de que ocurran antes de ingresar al corral o que se presenten dentro del corral por causas naturales o efectos de cuarentena de cada región.

**Artículo 37.** El proveedor asumirá las pérdidas de muertes por ingestión de “bejuco mataganado”, “mindaca”, “casaviejo” o alguna planta arvense tóxica, aunque el hecho haya ocurrido en el proceso de transporte, desembarque y hasta un día después de la llegada de los ejemplares de la finca de destino.



CO-SC6923-1

**Artículo 38.** Los proveedores que incumplan las obligaciones serán excluidos de la SUBASTA y reportados en Asosubastas o centrales de riesgos según sea el caso.

**Artículo 39.** El proveedor deberá ser respetuoso en su trato y mantener el buen comportamiento dentro de las instalaciones de SUBASTAR S. A.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES DEL CLIENTE COMPRADOR

**Artículo 40.** En caso de retracto, el comprador deberá indemnizar los perjuicios en los que incurra SUBASTAR S. A., tales como los gastos de pesaje, corralaje, gastos administrativos, y demás perjuicios que se llegaren a causar al proveedor, con una sanción equivalente al 10% del valor del lote.

**Artículo 41.** El comprador deberá cancelar a SUBASTAR S. A. un valor de 0.49% sobre el total de la compra, por concepto de pesaje y corralaje, que serán cubiertos con el precio de las reses.

**Artículo 42.** El comprador deberá realizar el pago del ganado adquirido y reportarlo al coordinador administrativo o director comercial de la sede, para que procedan a expedir la orden de entrega, que será el comprobante para el retiro del ganado de los corrales.

**Artículo 42.1** Los pagos se pueden realizar a través de consignación bancaria en efectivo en las cuentas dispuestas para ello, por transferencias o con cheques en las cuentas de SUBASTAR S. A.

**Artículo 43.** El comprador deberá tramitar ante el ICA la guía sanitaria de movilización.

**Artículo 44.** El comprador deberá retirar el ganado de las instalaciones de SUBASTAR S. A. el día siguiente después de la subasta, máximo a las 02:00 p.m.; en caso de no hacerlo, Subastar S. A. no asume responsabilidad por animales quedados en la sede.

**Artículo 45.** Los trámites de consecución de transporte del ganado estarán a cargo del comprador.





CO-SC6923-1

**Artículo 45.1** El comprador es responsable del transporte del ganado (camión, transportador) aún si es SUBASTAR S. A. quien coordina la operación.

**Artículo 45.2** El valor del transporte será asumido por el comprador.

**Artículo 46.** El comprador asume la pérdida total, muerte, por aborto o algún daño de los animales de los lotes comprados durante el transporte y desembarque.

**Artículo 47.** Los compradores que incumplan las obligaciones contenidas en el presente reglamento, serán excluidos para participar en la subasta y reportados en Asosubastas y centrales de riesgos según sea el caso.

**Artículo 48.** Los gastos de palpación serán cobrados al comprador si él quiere verificar los estados de los animales.

**Artículo 49.** El comprador o a quién el delegue, deberá firmar el formato de entrega de ganado, el cual acredita la salida del ganado del coliseo y certifica la cantidad recibida por el transportador para que sea corroborada con los animales recibidos.

**Artículo 50.** El comprador deberá ser respetuoso en su trato y mantener el buen comportamiento dentro de las instalaciones de SUBASTAR S. A.

## CAPÍTULO V

### OBLIGACIONES DE SUBASTAR S. A.

**Artículo 51.** SUBASTAR SA, deberá expedir el tiquete de báscula al proveedor una vez pesado el ganado, en donde se indique el número del lote, peso e información general del mismo.

**Artículo 52.** SUBASTAR SA, se compromete a suministrar corrales adecuados y el personal idóneo para el pesaje, marcada de lotes y distribución de los ganados en los corrales.

**Artículo 53.** SUBASTAR S. A., definirá el precio inicial por kilo, conocido como precio base, de acuerdo al conocimiento del mercado, estado y clase del animal.

**Artículo 54.** SUBASTAR S. A., deberá facturar el servicio de pesaje y corralaje al proveedor y al comprador acorde a los porcentajes estipulado en el presente reglamento.



CO-SC6923-1

**Artículo 55.** SUBASTAR S. A., deberá efectuar el pago de los ganados a nombre de quien figure como propietario, éste se realizará según los tiempos establecidos por SUBASTAR S. A. para cada sede. En caso de que el pago sea reclamado por un tercero, éste deberá contar con autorización por parte del propietario.

## CAPÍTULO VI

### GENERALIDADES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE SUBASTA TRADICIONAL

**Artículo 56.** La subasta de los ganados se iniciará a la hora programada por SUBASTAR S. A. para cada sede.

**Artículo 57.** El orden de salida a la pista de los lotes será el que SUBASTAR S. A., tiene establecido para todas sus sedes.

**Artículo 58.** El precio del ganado subastado será el que fije el martillo y el mercado al final de la puja.

**Artículo 59.** SUBASTAR S. A., se reserva el derecho de modificar el valor del precio base y/o el incremento de la puja para cada lote acorde al comportamiento de la oferta presentada en cada subasta.

**Artículo 60.** El martillo iniciará la subasta de cada lote con el precio base establecido por SUBASTAR S. A.

**Artículo 61.** SUBASTAR S. A., se encargará de colocar el precio base por kg de cada lote y las pujas se darán por incrementos de \$20, \$50 \$100 o \$200 por kg, según el ganado y en forma ascendente hasta la adjudicación del lote por parte del martillo.

**Artículo 62.** El martillo en caso de que no se obtenga puja por el precio base, podrá indicar un nuevo precio por debajo del inicialmente establecido, lo anterior se conoce con el nombre de bajasta.

**Artículo 63.** Si el proveedor del ganado no está de acuerdo con el precio fijado, este podrá autosubastarlo durante el tiempo que se encuentre la puja disponible.





CO-SC6923-1

**Artículo 64.** Si durante el desarrollo de la subasta se presentan diferencias entre los rematantes con relación a las pujas, el martillo podrá declararlas nulas y efectuará una nueva oferta del ganado.

SUBASTAR S. A. viva la mejor experiencia en subastas.

**Eduardo Kerguelen Espinosa**  
Gerente General  
Subastar S. A.